

# ARBITRATOR INTELLIGENCE: UNA HERRAMIENTA FUNDAMENTAL PARA LA SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE ÁRBITROS

🌐 *Carlos Carieles Bolet*



## Introducción

Una de las grandes bondades de los medios alternativos de resolución de conflictos es que permite que las partes deleguen la resolución de sus controversias en personas en las que confían. Esta selección es una labor que exige de las partes un conocimiento íntegro acerca de la persona que pretenden designar para dirimir sus controversias.

Este conocimiento íntegro puede constituirse como una utopía si se concluye que la confidencialidad en el arbitraje impide que las partes o los árbitros revelen información que permita conocer sus posiciones sobre alguna fase o aspecto de la controversia; pero, lo cierto es que, en los últimos años la comunidad arbitral ha entendido que el deber de confidencialidad en el arbitraje tiene algunos matices que no comprometen las obligaciones asumidas por las partes o por los árbitros. Estas consideraciones han permitido el desarrollo de una serie de herramientas o plataformas disruptivas que han tenido por objeto la elaboración de una base de datos sólida sobre calificaciones objetivas de los árbitros.

Iniciativas como las de ArbitralWomen, Equal Representation in Arbitration Pledge and Racial Equality for Arbitration Lawyers, Jus Mundi, Kluwer Arbitration, Arbitrator Research Tool de Global Arbitrator Review, Arbitrator Intelligence, etc., han procurado la recopilación y sistematización de información sobre los árbitros en aras de garantizar una mayor transparencia y diversidad en la constitución de los tribunales arbitrales. Resulta entonces de especial interés el estudio de Arbitrator Intelligence como una de las herramientas fundamentales para la selección y nombramiento de árbitros.

## I. Aspectos Generales

### 1. Selección de Árbitros:

Aunque la selección de los árbitros es uno de los grandes atractivos del arbitraje, también representa una de las fases más importantes en el procedimiento arbitral. Como resultado

de su importancia se han elaborado una multiplicidad de métodos para la designación de árbitros, los cuales exigen de las partes e instituciones de arbitraje un conocimiento íntegro acerca de la persona que pretenden designar para la resolución de una determinada controversia.

Entre las calificaciones objetivas de los árbitros, consideradas por las partes e instituciones de arbitraje al momento de su designación, encontramos las siguientes: a) la nacionalidad, b) el conocimiento legal, c) las áreas de especialización, d) la experiencia, e) el dominio del idioma, y f) la disponibilidad del árbitro que pretenda designarse. Sobre estos particulares, resulta oportuno tener en cuenta que:

- a) La nacionalidad de los árbitros cobra particular interés en los arbitrajes de inversiones, donde la regla general es que los árbitros no pueden ser nacionales de los estados involucrados en la disputa, salvo pacto en contrario. En relación con los arbitrajes comerciales, este aspecto objetivo también incide en la fase de selección, por cuanto la cultura jurídica de los árbitros cobra un interés significativo en las estrategias de las partes.
- b) El conocimiento legal que debe tener el árbitro sobre el derecho aplicable, permite que las partes cuenten con un tribunal especializado que resuelva eficientemente su controversia. La sistematización de los datos sobre las calificaciones objetivas de los árbitros ha permitido que las partes tengan conocimiento íntegro sobre la aplicación del derecho y los criterios de los árbitros en una situación similar a la controversia que pretenden delegar para su resolución.
- c) La especialización del árbitro es considerada objetivamente por las partes al momento de identificar el árbitro idóneo para la resolución de sus controversias. Este análisis supone la determinación de los aspectos principales que serían discutidos durante la sustanciación del procedimiento arbitral.
- d) La experiencia como árbitro, aunque

juega un papel fundamental en la fase de designación, actualmente no es determinante para el nombramiento de los árbitros; pues, la sistematización de la información de los árbitros ha permitido que las partes logren una valoración cualitativa que no se limite a la mera experiencia de una persona como árbitro.

e) El dominio del idioma es un requisito indispensable que debe evaluarse antes de la designación de los miembros del tribunal arbitral, pues, aunque actualmente se pueda disponer de sistemas sofisticados para traducciones y transcripciones simultáneas, lo cierto es que pueden existir incompatibilidades de términos en donde sólo el dominio del idioma permitiría resolver eficientemente la controversia, así como también evitaría que las partes incurrieran en costos adicionales por los servicios de traducción.

f) La disponibilidad del árbitro es un factor clave para la designación de los miembros del tribunal arbitral, pues, muchas veces las partes se enfocan en los aspectos sustanciales para la designación de los árbitros, olvidando así que el factor tiempo y disponibilidad son imprescindibles para la correcta conducción de un procedimiento arbitral.

Estas calificaciones objetivas representan -en términos generales- los aspectos que deben ser considerados por las partes durante la fase de selección de los miembros del tribunal arbitral, así como también constituyen el punto de partida para la sistematización de la información sobre los árbitros, pues, permite la elaboración de parámetros o indicadores que guían la recopilación de datos.

La recopilación de datos sobre fenómenos tan complejos como la conducción de los

procedimientos arbitrales representa un reto importante para las plataformas que se encargan de su sistematización, pues, la obtención de información sólo es posible gracias a los comentarios de quienes intervienen activamente en los procedimientos arbitrales o por las apreciaciones de quienes han tenido conocimiento sobre la conducción de los procedimientos arbitrales.

Entre las plataformas que promueven la recopilación de datos sobre la conducción de los procedimientos arbitrales se encuentra «Arbitrator Intelligence» que, aunque pudiera pensarse que integra inteligencia artificial, en el siguiente capítulo veremos que su nombre le hace honor sólo a la sistematización de información sobre los árbitros en aras de lograr la designación inteligente<sup>1</sup> de los miembros del tribunal arbitral.

## 2. Arbitrator Intelligence

Arbitrator Intelligence es una plataforma que dispone de información sistematizada sobre los árbitros en relación con la conducción de los procedimientos arbitrales. Esta información es obtenida mediante las guías de recopilación de datos o cuestionarios que son dirigidos a las partes, instituciones de arbitraje, árbitros y demás personas involucradas en un procedimiento arbitral<sup>2</sup>.

Como podrá observarse, los cuestionarios están divididos en dos partes: una primera parte dirigida a obtener información objetiva sobre la controversia, y la segunda parte que comprende una serie de preguntas relacionadas con el desarrollo o conducción del procedimiento arbitral<sup>3</sup>. Las preguntas han sido elaboradas de tal forma que su respuesta no implique el incumplimiento de los acuerdos de confiden-

<sup>1</sup> Designación inteligente no es otra cosa que la designación objetiva de los miembros del tribunal arbitral con base en información empírica y no en la intuición de las partes.

<sup>2</sup> Las guías de recopilación de datos o cuestionarios dispuestos por Arbitrator Intelligence son denominados "Arbitrator Intelligence Questionnaire". Su contenido puede observarse preliminarmente en: [aiq-english.pdf](#) ([arbitratorintelligence.com](#))

<sup>3</sup> Entre las preguntas que pueden formularse véase: Catherine A. Roger. Arbitrator Intelligence: From Intuition to Data in Arbitrator Appointment, donde expone que: "The AIQ is designed for parties, in-house counsel, external law firms and even third-party funders to complete at the end of each arbitration. The web-based questionnaire asks a number of background questions about the case, and then inquires about a number of features that are relevant for future arbitrator selection. For example (to paraphrase a few questions from the AIQ): Did the arbitrators grant document production? If so, what standard did they use? Did the arbitrators ask questions that demonstrated familiarity with the record? Did contract interpretation in the award reflect a plain meaning analysis of the words in the contract? Or did it consider the drafting history? Or did it seek to adopt a more flexible interpretation to achieve fairness and equity in the outcome of the dispute?"



cialidad propios de los procedimientos arbitrales<sup>4</sup>.

Aunque pudiera pensarse que la sistematización de información que integran cierta cantidad de variables [como en el caso de la conducción de los procedimientos arbitrales] no es concluyente o efectiva para la designación de los árbitros, lo cierto es que los informes elaborados por esta plataforma permiten depurar los intereses de la parte en búsqueda de información sobre aspectos particulares que le resulten relevantes para la selección de los miembros del tribunal arbitral. Pues, no olvidemos que el análisis de datos o «data analysis» simplifica el proceso de sistematización y ofrece resultados precisos para la toma de decisiones.

Una vez más, vemos cómo la integración de la tecnología permite la innovación y crecimiento de los mercados e instituciones, pues, estas plataformas representan una nueva imagen sobre prácticas que se habían convertido en obsoletas o ilusorias en cuanto al estudio y selección de los árbitros. Aunque esto sea un proyecto que actualmente se encuentra en desarrollo, celebramos las novedades que traen para mejorar una labor tan importante como lo es la designación de los miembros del tribunal arbitral.

La mejora puede materializarse en varios aspectos, entre ellos vale resaltar la transparencia en cuanto a la selección de los miembros del tribunal arbitral. En este punto, resulta oportuno preguntarnos si ¿La disposición de esta información evitaría ese contacto principal que pueden tener las partes con el árbitro que pretende ser designado como miembro del tribunal arbitral? No olvidemos que esta práctica, aunque reconocida por los distintos reglamentos de arbitraje, implica ciertos contratiempos que en la práctica han resultado en la recusación de miembros del tribunal arbitral por falta de independencia e imparcialidad. En todo caso, es importante resal-

tar que estas herramientas no eliminan por completo los problemas de independencia e imparcialidad de los árbitros, pues, como es bien sabido, estos problemas pueden suscitarse con posterioridad a la designación y aceptación de los árbitros, es decir, por causas sobrevenidas.

Otra interrogante que podemos plantearnos es: ¿Esta base de datos permitiría la eliminación de la lista de árbitros dispuesta por los centros de arbitraje? Aunque actualmente estas bases de datos sirvan como complemento de la lista de árbitros, lo cierto es que existe la posibilidad de que en un futuro próximo la información ofrecida por estas plataformas sustituya la lista de árbitros dispuesta por los centros de arbitraje.

También resulta oportuno preguntarnos si las plataformas que promueven y garantizan la sistematización de información sobre los árbitros ¿Pueden ser designadas como autoridad nominadora? ¿Puede ser este el mecanismo para la designación de los árbitros? ¿Su elección debe ser incorporada al acuerdo arbitral? Son muchas las interrogantes que pueden plantearse sobre el alcance e idoneidad de estas herramientas disruptivas.

En relación con estas interrogantes, debe tenerse en cuenta que estas plataformas no fueron creadas con la idea de fungir como un mecanismo directo para la designación de los miembros del tribunal arbitral, por cuanto sus funciones se limitan a recopilar y difundir información sobre la experticia, experiencia y apreciaciones objetivas de los árbitros. No obstante, consideramos que no existe ningún impedimento para que estas plataformas puedan ser incorporadas en los acuerdos de arbitraje y consideradas como autoridades nominadoras para la selección de los miembros del tribunal arbitral.

En Venezuela solo contamos con cuatro árbitros referidos en la base de datos dispuesta

<sup>4</sup> Arbitrator Intelligence no solicita información sobre el caso concreto, al menos que sea público y se puedan dar apreciaciones relativas a los pronunciamientos o decisiones adoptadas por el tribunal arbitral. Estas consideraciones eliminan la vieja idea de que la escasa información sobre la conducción de los procedimientos de arbitraje se debía a su confidencialidad.



por Arbitrator Intelligence, por lo que es una oportunidad valiosa formar parte de los acuerdos o convenios que se encuentra celebrando la plataforma con instituciones arbitrales a nivel mundial. Como parte de estos acuerdos, las instituciones arbitrales se encargarían de remitir los cuestionarios a las partes involucradas una vez finalizado el procedimiento arbitral y estos recibirían a cambio un acceso gratuito y directo a los informes que se estarían elaborando por la plataforma. Sin duda alguna, esto ayuda a la expansión del mercado arbitral y permite la diversidad de los árbitros que puedan ser considerados para formar parte de un tribunal arbitral.

Aunque se resaltan los beneficios de estas herramientas disruptivas, también debemos señalar las desventajas que representan. Entre ellas los costos de acceso a los informes, pues la información ofrecida por esta plataforma no es totalmente gratuita.

### Conclusiones

Aunque esta base de datos no permite erradicar los problemas de imparcialidad e independencia de los árbitros, proporciona confianza al existir transparencia en la fase de designación de los miembros del tribunal arbitral, pues, todas las partes involucradas en el procedimiento pueden acceder a la información dispuesta sobre los árbitros que pretenden ser designados para la resolución de una determinada controversia.

Estas plataformas también garantizan la diversidad al permitir la divulgación de información de nuevos profesionales que incursionan en el mundo del arbitraje. En estos casos, resaltan otros aspectos que no representan la experiencia en la conducción de procedimientos arbitrales pero que pueden ser interesantes o relevantes para las partes que pretenden su designación, y permite la depuración constante de las listas de árbitros dispuestas por las instituciones y centros de arbitrajes.

Finalmente, debemos concluir que esta recopilación de datos representa una tarea y un beneficio para todos los miembros que integran la comunidad arbitral nacional e internacional, pues, el crecimiento y consolidación de estas herramientas o plataformas disruptivas se basan en la información que reciben de las personas involucradas en los procedimientos arbitrales. 